BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 1994 Número 38

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 10 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios. 1259

Orden de 31 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia. 1261

Orden de 31 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 1266

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1272

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 837/92. 1273
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.609/93. 1273
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.608/93. 1273
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 64/93. 1274
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 861/92. 1275
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 1/94. 1275
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 98/93. 1275
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos artículo 131 de la L.H. 1276
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.194/93B. 1276
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 663/93. 1276
Primera Instancia Jumilla. Autos 100/91. 1277
Primera Instancia Yecla. Autos 79/89. 1278
Primera Instancia número Dos de Lorca. Resolución 55/92. 1279
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 189/93. 1279
Primera Instancia número Dos de Lorca. Resolución 124/91. 1280
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 219/93. 1281
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 52/92. 1281
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 279/92. 1282
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 329/93. 1282
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 546/93. 1282
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 293/92-bis. 1283
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 17/93. 1283
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 224/92. 1284
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 30/93. 1284
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 421/92-A. 1286
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo 1.494/93. 1287
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 160/92. 1287
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 345/92. 1288
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 241/92. 1288

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 633/91. 1289
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 217/93. 1289
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 223/88. 1290
Primera Instancia Yecla. Autos 81/93. 1291
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.649/93. 1291

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.074/92. 1291
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 562/93. 1291
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.639/93. 1292
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 298/92. 1292
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 200/91-C. 1293
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.629/93. 1293
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 857/93. 1293

IV. Administración Local

SAN PEDRO DEL PINATAR. Resumen del presupuesto general 1994. 1294
ABANILLA. Imposición tasa por publicidad estática en el Pabellón Polideportivo Santísima Cruz. 1295
BLANCA. Aprobación presupuesto 1994. 1295
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Modificación de plantilla de personal para 1993. 1295
MAZARRÓN. Licencia para depósito G.L.P. propano, tipo aéreo, en paraje Ifre-Cazadores. 1295
ALEDO. Adjudicación de la obra "Pavimentación de calzadas y otros". 1296
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto complementario de obras de túneles para accesos a sótanos en las unidades de actuación 6.ª y 1.ª del E.D. ciudad número 10 de Murcia (Exp. 325/88). 1296
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación XVIII del Estudio de Detalle camino de Churra. 1296
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación I del Plan Parcial Residencial "La Granja". El Palmar. 1296

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1533 ORDEN de 10 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios.

La formación y el perfeccionamiento de los graduados murcianos constituye la base para incrementar el capital humano técnico e investigador de la Región. La sociedad actual, cada vez más tecnificada, requiere expertos cualificados en las áreas de investigación y desarrollo tecnológico, capaces de afrontar los retos que la misma sociedad demanda. El aumento de la calidad científica de los graduados e investigadores y el incremento de los recursos humanos del sistema regional de ciencia y tecnología son los principales objetivos de esta convocatoria, que complementa el Programa de Formación de Personal Investigador de la Consejería de Cultura y Educación.

Estimular la cooperación científica y facilitar la movilidad de graduados con el objeto de obtener nuevos conocimientos en centros de excelencia nacionales o extranjeros son también fines básicos de esta convocatoria, que se abre a todas las áreas de conocimiento.

En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se prevén los créditos destinados para este fin, dentro del Programa 421B, por lo que procede la realización de una convocatoria pública destinada a la concesión de estas Ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta de la Directora General de Educación y Universidad

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Ayudas a Graduados Universitarios (Licenciados y Doctores) para ampliación de estudios en centros de docencia o investigación en España o en el extranjero.

Artículo 2.- Plazos, formalización de solicitudes y documentación.

Esta convocatoria estará abierta durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los participantes en la misma deberán cursar instancia dirigida a la Iltma. Directora General de Educación y Universidad, que podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Via Escultor Salzillo 42, 2.ª escl., 4.ª planta), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación Académica Personal o fotocopia compulsada y documento acreditativo del grado de titulación.
- Curriculum Académico y Profesional con acreditación documental de los méritos expuestos. Los profesores de la Universidad de Murcia, en su caso, presentarán Curriculum normalizado y certificación de los tramos de investigación concedidos por el MEC.
- Memoria de los estudios a realizar. Máximo tres hojas.
- Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Carta de aceptación del Centro donde se van a realizar los estudios para los que se solicita la ayuda.

Artículo 3.- Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidente: Directora General de Educación y Universidad.

Vocales: - Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad, con titulación Superior, correspondiendole a uno de ellos la función de Secretario.

Artículo 4.- Evaluación.

La evaluación de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en función de la documentación aportada. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría y en caso de igualdad decidirá, en su caso, el voto de calidad de la Presidencia.

A juicio de la Comisión, los candidatos podrán ser entrevistados personalmente.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la solicitud de Ayuda a los objetivos de la convocatoria.

b) Actividad investigadora desarrollada por el solicitante.

c) Pertenencia del solicitante a un grupo de trabajo o de investigación de prestigio reconocido.

d) Adecuación de la duración de la estancia solicitada a los objetivos que se proponen.

e) Aplicación de los conocimientos que se pueden obtener a programas o proyectos de investigación establecidos.

f) Aplicación de los conocimientos que se pueden obtener a la solución de problemas derivados del sistema socioeconómico de la Región.

Artículo 5.- Resolución.

La Directora General de Educación y Universidad, mediante Informe razonado, propondrá al Consejero de

Cultura y Educación la concesión o denegación de las ayudas, indicando, en el primer caso, su cuantía, siendo requisito imprescindible para ser beneficiario tener justificadas al momento de formular dicha propuesta de concesión las ayudas económicas recibidas en anteriores convocatorias. A la vista de la propuesta y oído el parecer del Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de 30 días a partir de la finalización de la actividad, el cumplimiento de la actividad subvencionada, asi como la aplicación de los fondos percibidos con aportación de los siguientes documentos:

- Memoria final de la actividad para la que se percibe la ayuda, con un máximo de tres folios.
- Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad.

Artículo 8.- Justificación.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios para los que se solicita la ayuda y en el centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el contenido del Programa para el que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, asi como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Presentar en la Dirección General de Educación y Universidad, una vez finalizados los estudios para los que se solicita la ayuda, un informe final y certificación acreditativa del Centro donde se han desarrollado estos estudios.

f) Presentar en la Dirección General de Educación y Universidad, en su caso, una certificación del Director del Grupo de Investigación o Departamento a que esté adscrito el solicitante de la aplicación de los estudios realizados a programas o proyectos de Investigación que se llevan a cabo por el Grupo o Departamento.

g) En las publicaciones que se pudieran originar de la actividad o estudios subvencionados será indispensable hacer mención de la Consejería de Cultura y Educación -Dirección General de Educación y Universidad- como entidad financiadora.

h) Los perceptores de estas ayudas deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 9.- Revocación, reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de estas ayudas, éstos vendrán obligados a reembolsar integramente las cantidades percibidas y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los adjudicatarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional

Contra la Orden de Concesión del Consejero, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, 10 de enero de 1994. El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

Iltmo. Sr. Secretario General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

1534 ORDEN de 31 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

En el Presupuesto para el ejercicio 1994, atribuido a esta Consejería en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, figura el Programa 422.B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las Bases Reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1°.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que atiendan a hijos de trabajadores y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Artículo 2°.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Ciencia no dé cobertura total al nivel de 3-4 años, y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de formular la oportuna propuesta de concesión, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador.

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador.

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador.

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador.

- Estar inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. nº 76 de 3 de abril de 1989).

- Haber solicitado la autorización administrativa a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LOGSE. (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

- Cumplir la normativa vigente de apertura y funcionamiento, exigida por el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada.

Artículo 3°.- Tramitación

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª escalera, 4ª planta, 30005-Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, C/Acisclo Díaz, s/n de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.

b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.

c) Costo plaza/niño por Curso Escolar, que se calcula sumando los gastos generales (personal, mantenimiento general, manutención) y divididiéndolos por el número de niños de cada Escuela.

d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

f) Proyecto Educativo de Centro de, cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto.

- Principios de Identidad.

- Objetivos Generales del Centro.

- Estructura Organizativa.

g) Fotocopia compulsada de la solicitud de autorización, presentada en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia.

h) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de apertura, o del documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

Artículo 4º.- Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor.

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

* Estar ubicadas en zonas de alto riesgo social.

* Desarrollar programas de interés social.

*Los tipos y cuantías de las tarifas de precios vigentes.

* Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada de la Directora General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5º.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, - Dirección General de Educación y Universidad.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

h) Acreditar, previamente al cobro, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 7º.- Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8º.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299 de 30-12-1991).

Artículo 9º.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31de enero de 1994.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

Iltmo. Sr. Secretario General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____como titular o representante legal de la Escuela Infantil _____ _____.Dirección _____ Localidad_____ Teléfono_____

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social de la Escuela Infantil. _____

Entidad Bancaria_____ Sucursal_____
Dirección _____ Localidad_____
Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos)_____

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores_____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 93/94

- Número total de niños. _____
  - Niños de 03-12 meses. _____
  - Niños de 12-24 meses. _____
  - Niños de 24-36 meses. _____
  - Niños de 36-48 meses. _____
  - Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales. _____
- Nº Total de Aulas. _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de ____ de _____de 1.994 (B.O.R.M. nº_____de _____de 1.994) por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____de _____de 1.994

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO - II **ESCUELA INFANTIL** _____ **MUNICIPIO** _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	Nº NIÑOS (POR AULA)	Nº NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - III RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____

MUNICIPIO _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc...

(2): Fijo; Eventual.

(3) Si en el Centro impartieran otros niveles educativos, solo se reflejarán en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria

1535 ORDEN de 31 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Educación realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/83 de 20 de julio; Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, por el que se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo) entre los que se encuentran el de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia en el Presupuesto para el ejercicio 1994, atribuido a esta Consejería en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesion de subvenciones a Corporaciones Locales que mantengan Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las Bases Reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del art. 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales, de las que dependan Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Ciencia no de cobertura total al nivel de 3-4 años, y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de formular la oportuna propuesta de concesión, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador

- Estar inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. nº 76 de 3 de abril de 1989).

-Haber solicitado la autorización administrativa a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LOGSE. (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

Artículo 3º.- Tramitación

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª escalera, 4ª planta, 30005-Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz s/n de Murcia o por cualquiera de los medios establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.

b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.

c) Costo plaza/niño por Curso Escolar (gastos generales: personal, mantenimiento general y manutención; dividido por el número de niños) referido a cada una de las Escuelas solicitantes.

d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexos II y III).

e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo IV).

f) Proyecto Educativo de Centro, de cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto.

- Principios de Identidad.

- Objetivos Generales del Centro

- Estructura Organizativa.

g) Fotocopia compulsada de la solicitud de autorización presentada en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 4º.- Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor.

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

* Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada de la Directora General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5 .- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administarciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6 .- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a :

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, - Dirección General de Educación y Universidad.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

h) Acreditar, previamente al cobro, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 7º.- Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31enero 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8º.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "B.O.R.M.", nº 299 de 30-12-1991).

Artículo 9º.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de enero de 1994.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

Iltmo. Sr. Secretario General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
Dirección _____ Localidad _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____.

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento. (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de _ de ____ de 1.994 (B.O.R.M. nº_____de _____ _____de 1.994) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación .

_____, a _____de _____de 1.994

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO - II **POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/Dª _____como Director/a de la
Escuela Infantil _____
perteneciente al Ayuntamiento _____
Dirección de la Escuela_____
Localidad_____Distrito Postal_____Teléfono_____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 93/94

- Número total de niños. _____
  - . niños 03-12 meses _____
  - . niños 12-24 meses _____
  - . niños 24-36 meses _____
  - . niños 36-48 meses _____
- Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de____de _____ ___de 1.994 (B.O.R.M. nº____de _____de 1.994) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____de _____de 1.994

Firma del/la Director/a:

ANEXO - III **ESCUELA INFANTIL** _____ **MUNICIPIO** _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	N° NIÑOS (POR AULA)	N° NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - IV
(POR CADA ESCUELA INFANTIL)

RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____
AYUNTAMIENTO DE _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc...

(2): Fijo; Eventual.

(3): Si en el Centro impartieran otros niveles, solo se reflejarán en este Asenxo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1536

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Andrés García Sánchez, con un importe total del débito de 1.200.643 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 21 de junio de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de marzo de 1994, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— Piso primero derecha, situado en la primera planta alta del edificio conocido con el nombre de "María Teresa", marcado con el número 19 de la calle de Guadalete del Barrio Peral de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 97'34 m². Inscrita en el libro 20, folio 143, finca 2.344.

Peritación ..... 3.500.000 pesetas.
Cargas subsistentes ..... No tiene.
Tipo de subasta ..... 3.500.000 pesetas.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Que el rematante deberá entegar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 3 de febrero de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

Número 1092

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 837/92, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Alfredo Bajo Gallegos, doña Micaela Tortosa Ortiz, don Luis Gabaldón Codina y doña Manuela Carpio Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha, se ha practicado tasación de costas que es del siguiente tenor literal:

Honorarios del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, 498.417 pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador Sr. Jiménez Martínez, una vez descontadas las partidas que se estiman improcedentes, 202.623 pesetas.

Total: 700.623 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, la expresada suma de setecientas mil seiscientas veintitrés (700.623) pesetas, s. e. u o.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.— Firmado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Alfredo Bajo Gallegos y doña Micaela Tortosa Ortiz, por desconocerse su actual domicilio, para que en el plazo de tres días a partir de su publicación puedan impugnarla, si a su derecho interesare, expido el presente en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 16352

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de don Antonio Olit Álvarez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, versando el asunto sobre resolución de 12/4/9, expediente número 3.245/93, sobre acta de infracción 3.350/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.609/1993.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16353

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Rafael Ferrande Flores, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre resolución 6/4/90, sobre pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de personal subalterno, nivel VI.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.608/1993.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1074

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 64/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Gabriel Sánchez Rodríguez y don Joaquín García Sayago, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las once, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las once, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.144.566 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

"Número cuarenta y cinco.— Vivienda dúplex, en dos plantas, 5.ª y 6.ª, comunicadas ambas por una escalera interior, teniendo su acceso desde el distribuidor de la quinta planta. Es de tipo C. Tiene una superficie total construida de ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias en ambas plantas y linda: En planta 1.ª; Norte, vivienda tipo E; Sur, vivienda tipo C; Este, zona exterior de la urbanización y Oeste, distribuidor de planta y en planta 2.ª; Norte, viviendas de tipo E; Sur, viviendas tipo C; Este, vivienda tipo C y Oeste, recinto interior.

Cuota: Cero enteros y veintitrés centésimas por ciento.

Forma parte de la edificación denominada "Puerto Playa", situada en la parcela "K-1-A-4", en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, con frente al viento Norte, —vial de acceso al Puerto Deportivo de Base o Invernada "Tomás Maestre"—, sin número de policía. Tiene forma de V en cuyo perímetro interior se sitúa una piscina y zona de recreo y expansión, y en su perímetro exterior, zona de accesos y aparcamientos propios de la edificación.

Está formada en ocho fases o bloques, estando situados los números 1, 2, 3 y 4, en el brazo izquierdo de V, mirando la edificación desde su fachada o frente, y en dirección al Mar Menor, siendo el primer bloque o número 1 el ubicado en el frente o fachada y correlativamente —hasta el número 4 que es el más próximo al Mar Menor—. Entre el 2-3 y 3-4, hay pasos peatonales. Los bloques número 5, 6, 7 y 8, están situados en el brazo derecho de la V, mirando la edificación desde su fachada o frente y en dirección al Mar Menor, siendo el quinto bloque o número 5 el ubicado en el frente o fachada y correlativamente hasta el número 8, que es el más próximo al Mar Menor.

El bloque número 1, se compone de sótano destinado a garaje, con acceso a través de rampa ubicada en el frente de la edificación o viento Norte, con una superficie total construida de mil trescientos sesenta y siete metros y cincuenta y un decímetros cuadrados; en planta baja ocho viviendas, todas ellas con acceso independiente desde la zona exterior de la edificación, y seis plantas más alzadas sobre la baja, con dieciséis viviendas dúplex cada dos plantas, en total cuarenta y ocho viviendas. La ocupación total de lo edificado es de 8.842'53 metros cuadrados.

El solar fue adquirido por la mercantil el uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Inscripción: libro 557, folio 105, finca 43.990, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en San Javier, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 1589

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 861/92 que se siguen a instancias de Chimeneas Llofrío, S.A.L., representado por el Procurador Sr. Vicente y Villena, contra don Francisco Garre Illán, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de marzo de 1994, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 20 de abril de 1994, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1994, a las 10 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25 por ciento, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Nissan, tipo furgoneta mixta, modelo Vanette, matrícula MU-7306-AS. Valorada en 450.000 pesetas.

Número 1590

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del sumario número 1/94, sobre tráfico de drogas y tenencia ilícita de armas, se cita a Esther Castro López, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 2 de marzo y hora 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Esther Castro López, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1089

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 98/93 promovido por Caja Rural de Almería, contra Celia-Virginia López García y Lucas Garijo Nicolás, en reclamación

de 573.014 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Lucas Garijo Nicolás y Celia-Virginia López García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1086

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Antonio Joaquín Plaza Ayllón, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Ramón Fructuoso Hernández y doña Josefa Vivancos López, en reclamación de 2.913.332 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas de gastos y costas, en los que se ha acordado publicar el presente para hacer saber a los desconocidos herederos del demandado don Ramón Fructuoso Hernández, que por la parte actora se ha ofrecido en acta de subasta la suma de 50.000 pesetas, por la finca registral número 19.575, para que en término de nueve días pueda presentar persona que mejore la postura ofrecida, o hacer pago de las sumas reclamadas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1591

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.194/93B, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Vicente Villena, contra otros y los herederos de doña Antonia López Aragón y la herencia yacente, sobre reclamación de 2.175.688 pesetas de principal, más la de 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia que formula la Secretaria Sra. López Márquez. En Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora de fecha 25-1-94, únase. Conforme a lo interesado y ante el fallecimiento de la demandada se tiene por dirigida la demanda contra los herederos de doña Antonia López Aragón y la herencia yacente, entendiéndose el embargo que viene acordado con los herederos conocidos de la misma y para los desconocidos se acuerda el embargo sobre la cuota hereditaria que pudiera corresponderle, librándose a tal efecto edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", citándose, asimismo, de remate a todos ellos, así lo propone y firma, doy fe.— Conforme: el Magistrado Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación de remate a los herederos conocidos de dicha difunta y para los desconocidos, expido el presente en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 1088

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 663/93 promovido por Alibert, S.A., contra Vladimiro Zamora García y Proavi, S.A., en reclamación de 72.478.080 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Vladimiro Zamora García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, consistente en las acciones que el demandado Sr. Zamora García, posea de la mercantil Vladros Inmobiliaria, S.L., sin previo requerimiennto de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1067

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 100/91, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Manuel José Escandell Mira, sobre reclamación de la cantidad de 1.110.251 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de marzo, catorce de abril y doce de mayo próximos, todas ellas a las 10'45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subata el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Rústicas: En el término de Jumilla y partido de la Cañada del Trigo.

— 1 Hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas de tierra secano, con alguna viña trozo llamado Pieza Larga de Poniente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 99, tomo 604, libro 267 de Jumilla, finca 19.444.

Valorada en 130.000 pesetas.

— 87 áreas y 34 centiáreas, tierra de secano, trozo llamado de la Pieza Larga. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 83, del tomo 1.211, libro 526, finca 19.436.

Valorada en 70.000 pesetas.

— 44 áreas y 1 centiárea de secano con viña, parte del trozo llamado Pieza Estrecha de la Cañada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 194 vuelto, tomo 1.059, libro 464, finca 3.243.

Valorada en 45.000 pesetas.

— 87 áreas y 30 centiáreas de secano en blanco, trozo llamado El Punchón de la Vereda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 78, tomo 604, libro 267, finca 19.437.

Valorada en 70.000 pesetas.

— 69 áreas y 34 centiáreas de secano en blanco, trozo de "Delante de la casa". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 22 vuelto, tomo 724, libro 329, finca 23.646.

Valorada en 65.000 pesetas.

— 26 áreas y 78 centiáreas de secano con viñas, del trozo llamado "Hondo de la Casa de Bárbara". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 196 vuelto, tomo 1.059, libro 464, finca 3.244.

Valorada en 30.000 pesetas.

— 256'00 m² de obra de corral con lindes Este y Norte, José Mira Verdú; Oeste, Colador y Sur o frente, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 110, tomo 1.582, libro 676, finca 13.924 N.

Valorada en 350.000 pesetas.

— 1 Hectárea, 76 áreas, 4 centiáreas de secano con viña, trozo llamado del Pozo, frente a la Casa del Cortijo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 120, del tomo 1.582, libro 676, finca número 20.172 N.

Valorada en 250.000 pesetas.

— 879'57 m² de obro corral, frente a la Posada de Lindes, Este, corral de Juan Lorenzo Miguel Martínez, Sur y Norte, calle Oeste, ensanche de la Era. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 1, tomo 1.586, libro 678, finca 9.417.

Valorada en 800.000 pesetas.

—1 Hectárea, 5 áreas y 21 centiáreas de tierra de secano blanca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 19, tomo 1.617, libro 694, finca 3.245 N.

Valorada en 150.000 pesetas.

— 1 Hectárea, 36 áreas y 21 centiáreas de tierra de secano con viña, sitio de la Pieza Larga. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 21 vuelto, tomo 1.617, libro 694, finca 3.808 N.

Valorada en 200.000 pesetas.

— 1 Hectárea, 4 áreas y 85 centiáreas de secano a cereales, trozo de la "Pieza de Enmedio". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 23, tomo 1.617, libro 694, finca 3.248.

Valorada en 150.000 pesetas.

— 29 Áreas y 34 centiáreas de secano en blanco con algún olivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 25, tomo 1.617, libro 694, finca 3.596.

Valorada en 40.000 pesetas.

— 1 Hectárea, 46 áreas y 70 centiáreas de tierra blanca y viñas, trozo de "Delante de la casa". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 87, tomo 1.789, libro 771, finca 23.642.

Valorada en 200.000 pesetas.

Vehículo.— Turismo marca Renault, modelo R5 Five, matrícula de Murcia, MU-9582-AH.

Dado en Jumilla a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Juez, Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 1072

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 79/89, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Ramón Hernández Vizcaíno, contra María de los Ángeles Santa Ortega, sobre reclamación de la cantidad de 375.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiocho de marzo, veintiocho de abril y treinta de junio del próximo año de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las 13'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subata el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana. — La mitad indivisa de vivienda número cuarenta y cuatro, en planta 3.ª, tipo L, con acceso por la escalera número 3, bloque tercero del edificio en Yecla, con fachadas a las calles de Alfonso X el Sabio, Avda. de la Paz y prolongación de Hernán Cortés, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a sus dos fachadas, de superficie construida 117'60 m² y útil de 86'93 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 15 vuelto del tomo 1.629, libro 930, inscripción 3.ª, finca número 24.849.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Yecla, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María del Rosario Millán Franco.— La Secretario.

Número 1073

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 55/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Perán Navarro, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Gregorio Meca Mateos, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

Vehículo marca Renault Express, matrícula MU-4245-AK, que se valora en 100.000 pesetas.

Un trozo de tierra secano, en la diputación de Purias, paraje de Altobordo, denominado El Costal, de este término, de cabida nueve celemines, ochenta y siete céntimos y medio de otro, marco de ocho mil varas, igual a cuarenta y seis áreas, lindando: Norte y Poniente, doña Joaquina Carrasco; Sur, finca que se adjudica a don Juan Meca Mateos, y Levante, carretera de Altobordo. Inscrita en el Registro de Lorca, al tomo 1.951, libro 1.631, folio 24, finca número 33.357, inscripción 1ª. Que se valora en 600.000 pesetas.

Trozo de tierra secano, sito en la diputación de Purias, lugar de Altobordo, término de Lorca, que tiene una cabida de noventa y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: Este, carretera de Pulpí a Lorca; Norte, Miguel Miñarro Navarro; Sur, José Meca Carrasco y Ramón López Martínez, y Oeste, Ramón López Martínez y Agustina Arcas Arcas. Dentro de esta finca existe construida una casa de planta baja cubierta de teja, que ocupa una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y aseo. Tiene su fachada al Sur y linda por todos sus vientos con terrenos de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.568, libro 1.363, folio 144 vuelto, finca número 27.490, inscripción 3ª. Que se valora en 3.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 28 de marzo de 1994 y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de tres millones setecientas mil pesetas, según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de abril de 1994 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1994 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1082

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Autos 189/1993

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por B.B.V., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Gregorio López Albero y cónyuge, artículo 144, Dolores Martínez Conesa y cónyuge artículo 144, Andrés Cánovas Requena y cónyuge artículo 144 e Isabel García Campillo y cónyuge artículo 144, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gregorio López Albero y cónyuge artículo 144, Dolores Martínez Conesa y cónyuge artículo 144, Andrés Cánovas Requena y cónyuge, artículo 144 e Isabel García Campillo y cónyuge artículo 144, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.021.383 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1077

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 124/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la mercantil Hortysol, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Victoriano Ruiz Artero, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

1.— Un trozo de tierra secano, en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida una hectárea, noventa áreas, sesenta y cinco centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.820, libro 1.545, folio 139, finca número 25.702, 1ª.

Valorada en la suma de 800.000 pesetas.

2.— Otro trozo de tierra secano, en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.820, libro 1.545, folio 141, finca número 25.704.

Valorada en la suma de 300.000 pesetas.

3.— Trozo de tierra riego de Velopache, en la diputación del Campillo, término municipal de Lorca, de cabida dos fanegas, marco de cuatro mil varas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.310, libro 1.149, folio 35 vuelto, finca número 16.673.

Valorada en la suma de 900.000 pesetas.

4.— Una parte de hacienda en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, con casa-cortijo, sin número, de cabida ocho fanegas, nueve celemines y ocho centímetros de otro, marco de ocho mil varas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.820, libro 1.123, folio 38, finca registral número 2.344-P.

Valorada en la suma de 2.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 18 de abril de 1994 y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sa-

cada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de mayo de 1994 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 17 de junio de 1994 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1083

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Autos 219/1993

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por B.B.V., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra María Nazaria Romero Molina y cónyuge artículo 144 y Leandro Madrid Solano y cónyuge artículo 144, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Nazaria Romero Molina y cónyuge artículo 144 y Leandro Madrid Solano y cónyuge artículo 144, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.796.250 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 975

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 19 de enero de 1994, por la Sra. Juez de Instrucción número Uno de Molina de Segura, en los autos de juicio verbal de faltas sobre malos tratos, seguidos con el número 52/92, se ha acordado citar como denunciados a la empresa de seguridad Fargo Seguridad, que tenía su último domicilio conocido en Alcantarilla, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de marzo a las 10 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

En Molina de Segura a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1137

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 279/92, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Edificaciones López Marín, S.A., contra Royal Stone Company, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de marzo, 20 de abril, y 18 de mayo todos de 1994, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes,

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica: Terreno de secano, situada en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, su cabida una hectárea, veinta áreas, dieciocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, lindan Norte, otra de doña Higinia Ruiz Aledo; Sur, carretera de Lorca; Este, otra de don Ginés Ruiz Aledo; y Oeste, otra de Ginés Ruiz Otalora.

Finca registral n.º 12.455, libro 164, folio 37 Registro Propiedad Murcia número Seis. Valorada en cuatro millones novecientas cincuenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (4.953.955 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Rafael Rodríguez Ruiz.—El Secretario.

Número 1141

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición n.º 329/93 seguido a instancia de Conjunto Residencial Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, representado por el Procurador señor Ortega Parra contra Wenzel Bohn y esposa a los efectos del artículo 144 R.H. los cuales se encuentran en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda emplazarlos por medio de edictos para que en el plazo de 9 días se personen en autos asistidos de Letrado.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente para emplazamiento en legal forma de los demandados en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 1142

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L.H. con el número 546/93 a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador señor Ortega Parra contra Federico Montalbán Ramiro y Rosa de la Caridad Piñero Blázquez los cuales se encuentran en situación de ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha practicar el requerimiento de pago a los demandados en ignorado paradero por medio de edictos para que en el término de 10 días hagan pago de 3.257.659 pesetas que adeudan en concepto de principal en el presente procedimiento.

Y para que tenga lugar lo acordado y requerir de pago por término de diez días a los demandados, expido el presente en Cartagena a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 831

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez doña María José Sanz Alcázar, en sustitución del titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, en autos de justicia gratuita, que se siguen en este Juzgado con el número 293/92-bis, a instancia de doña Magnífica López Villegas, representada por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra don Joaquín Blaya Blaya, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado notificar la sentencia recaída a dicho demandado, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la representación de doña Magnífica López Villegas contra don Joaquín Blaya Blaya y en consecuencia le reconozco el beneficio de justicia gratuita con la finalidad de litigar en el procedimiento de divorcio n.º 292/92, que se sigue en este mismo Juzgado.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma al referido demandado, expido el presente, en Molina de Segura, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 1138

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 17/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de PSA Credit España, S.A., contra Confecciones Virgen de la Luz, S.A. y Antonio Martínez López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Automóvil Citroën model BX TRD Turbo, MU-8017-AL. Tasado en 200.000 pesetas.

Urbana. Número 6 vivienda en planta 1.ª del edificio, señalado con la letra B, a la que se accede a la derecha según se sube por la escalera, sito en diputación de La Media Legua. Tiene su acceso a través del portal que da a la calle Gran Vía, siendo el mismo el más próximo a la calle Isaac Albéniz, ocupa una superficie construida de 122,90 m², y útil de 89,44 m². Finca inscrita en Registro de la Propiedad de Cartagena 1, libro 388, folio 63, sección Fuente Álamo. Finca número 40.008. Tasada en 1.700.000 pesetas.

Tierra de secano con una cabida de 6.338 m², conteniendo un algibe de agua de lluvia, radicante en la diputación de La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, bancal llamado de El Algibe. Inscrita en Registro de la Propiedad de Cartagena-1, libro 347, folio 70, finca 33.257. Tasada en 2.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º A, cuarta planta de Cartagena, el próximo día 20-04-94 a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de la tasación para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20-05-94, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17-06-94, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 1075

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña María Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 224/92, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Ana María Najar Olivares, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.059.200 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

— Una casa, situada en la calle de Santo Tomás, número 33, de Jumilla, orientada al Oeste; se compone de planta baja, planta alta primera, patio y varios departamentos, de los que corresponden al pago veintiocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Juan Carcelén Bernal, Antonio y Juan Requena López; frente, de los mismos y calle de Santo Tomás; izquierda, de Antonio Tello Feo y Justo Fernández Marín y espalda, de este último y de Joaquín Marcos Cerdá.

Inscripción.— Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.705, libro 732 de Jumilla, folio 70, finca número 18.906, inscripción 3.ª.

Valorada en 5.059.200 pesetas.

Dado en Jumilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez, María Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 1070

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 30/93, instados por Ciba Geigy, S.A., contra S.A.T., número 563 la Casa del Agricultor Sociedad Limitada y los consortes María Guardiola Herrera y Manuel Rocamora Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de quince millones de pesetas

(15.000.000 de pesetas), respecto a la registral número 19.276 y que después se describe; y la suma de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas), en relación a la finca registral número 13.049 y que se describe en segundo lugar posteriormente; y la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), respecto a la registral número 4.623 y que se describe en tercer y último término al final del presente despacho.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

— Propiedad de la S.A.T. Departamento número Uno. Local comercial situado en la planta baja del inmueble que se integra, con dos niveles de altura y con entradas independientes por la Avenida de los Reyes Católicos y por calle sin nombre. Ocupa una superficie total construida de doscientos veintinueve metros cuadrados, de los que corresponden al primer nivel ciento cincuenta y seis metros cuadrados, y al segundo nivel o primera entreplanta setenta y tres metros cuadrados. Linda, al Este, con calle sin nombre; Sur, zaguán de entada y escalera Avenida de los Reyes Católicos; Oeste, zaguán de entrada y escalera y de Rosario Vera y Candela, y Norte, Manuel Rocamora Pérez. Le corresponde una cuota de 34 centésimas que se integra en régimen de propiedad horizontal en la finca urbana situada en la Avenida de los Reyes Católicos, sin número, de Jumilla.

Inscrita al tomo 1.637, libro 703, folio 77 vuelto, finca 19.276, inscripción 3.ª, sección 1.ª del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Valorada para subasta en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas), e hipotecada como de su propiedad por "S.A.T. número 563 la Casa del Agricultura, S.L.".

— Propiedad de la Sociedad conyugal de los señores Rocamora-Guardiola. Dieciocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, y treinta y dos centiáreas, de tierra en proporción de riego, blanca, en el paraje de el Espinar o Ardal, término de Yecla. Linda: al Este, de Pedro Puche Melero; Sur, Francisco Ortega Martínez, y herederos de Joaquín del Portillo; Oeste, de Marcelo Ortega Martínez, y Norte, la finca siguiente, antes de Antonio Martínez Sánchez y Alfonso Martínez Quintanilla. Dentro de su perímetro y comprendido en su extensión existe una casita albergue y un aljibe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.677, libro 958, folio 13 vuelto, finca número 13.049, inscripción 5.ª, sección 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.00.000 de pesetas), e hipotecada como de la propiedad de la sociedad conyugal de Manuel Rocamora Pérez y María Guardiola Herrera.

— Propiedad de la sociedad conyugal de los señores Rocamora-Guardiola. Dos hectáreas, once áreas y veintitrés centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, trozo denominado "Bancal de la Sarna", suerte de arriba, en el paraje del Espinar, término de Yecla. Linda: al Este, de herederos de Pascual Ortega Candela; Sur, la finca número 1; Oeste, de Marcelo Ortega Candela, y Norte, de herederos de Antonio Martínez.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad antes indicado, al tomo 1.489, libro 856, folio 35 vuelto, finca número 4.623 duplicado, inscripción 7.ª.

Valorada a efectos de subastas en tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), como de la propiedad de la expresada sociedad de gananciales de Manuel Rocamora Pérez y María Guardiola Herrera.

Dado en Jumilla, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez, María Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 1068

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 421/92-A, a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Henga Maquinaria, S.A.L., don José Navarro Ruiz, don José Palazón García y doña Consuelo Villa Hernández, sobre reclamación de 1.341.735 pesetas de principal, más 800.000 pesetas de presupuesto de intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiuno de marzo, veinticinco de abril y veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, de esta ciudad, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17042192, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1.— Un edificio situado en la villa de Lorquí, paraje del Saladar, compuesto de planta baja, distribuida interiormente en almacén y cochera, con entradas independientes a través de calle Calderón de la Barca, y planta alta, destinada a vivienda, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño, con entrada igualmente por la misma calle a través de zaguán y caja de escalera. El almacén y cochera tienen, respectivamente una superficie construida de treinta y seis metros y noventa decímetros cuadrados, y setenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, estando destinados los once metros y veinticinco decímetros cuadrados que faltan para completar la total superficie del solar, que es de ciento veinticuatro metros, veinticinco decímetros cuadrados, a zaguán y caja de escalera de acceso a la vivienda sita en planta alta; y la vivienda ocupa una superficie construida de ciento seis metros cuadrados.

Finca número 1.651, folio 26 del tomo 1.017, libro 53 del Ayuntamiento de Lorquí, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 6.313.360 pesetas.

2.— Un edificio de tres plantas, con fachada a la calle de Servet, sin número. La planta baja está destinada a aparcamiento en parte, teniendo al fondo, además, un local y cuarto de servicio; la planta primera está destinada a oficinas, y la planta segunda totalmente diáfana, para almacenaje de envases. La superficie útil de la planta baja es de cuarenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y la de la segunda de cuarenta y siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Mide su solar cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Finca número 1.085, folio 165 del tomo 970, libro 49 del Ayuntamiento de Lorquí, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 11.404.511 pesetas.

3.— Local para oficinas en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, paraje Cañada de Las Heras, con acceso común con los demás departamentos en plantas altas desde la calle de situación, a través de zaguán en planta baja, escalera, dos ascensores y pasillo distribuidor de planta. es de tipo A., con una superficie construida de setenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias.

Finca número 35.077, al folio 22 vuelto del tomo 980, libro 306 del Ayuntamiento de Molina de Segura, Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 6.364.050 pesetas.

Dado en Molina de Segura a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 1091

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1494/1993, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Saturnino Sánchez Romero y esposa artículo 144 R.H., María Teresa Armero Baeza y esposo, artículo 144 R.H., Juan Isidro Ros Espín y esposa, artículo 144 R.H., María Petra García Pérez y esposo, artículo 144 R.H., Juan Jiménez Sánchez y esposa, artículo 144 R.H. y María Josefa Martínez Martínez y esposo, artículo 144 R.H., en reclamación de 2.173.210 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Isidro Ros Espín, María Petra García Pérez, Juan Jiménez Sánchez y Josefa Martínez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes objeto de embargo:

De la propiedad de don Juan Isidro Ros Espín y su esposa doña María Petra García Pérez:

Los vehículos BMW, MU-1852-AG y Yugo, MU-0150-AM.

La finca número 11.630 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al libro 105 y folio 79.

Una cuarta parte indivisa de las fincas número 68.948, al libro 798, Sección 3ª, folio 55; 68.950, libro 798, Sección 3ª, folio 57; 68.952, libro 798, Sección 3ª, folio 59 y 68.954, libro 798, Sección 3ª, folio 61, todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que el Sr. Ros percibía como empleado del Ministerio de Defensa, Arsenal de Cartagena.

De la propiedad de don Juan Jiménez Sánchez y su esposa doña María Josefa Martínez Martínez:

Los vehículos Renault 9, MU-6493-V y Citroën C 15, MU-6625-AJ.

Una cuarta parte indivisa de las fincas números 68.948, 68.950, 68.952 y 68954 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que el Sr. Jiménez percibía como empleado de la mercantil Cartagonova, S.A., con domicilio en calle Jara, 31, 1.° A.

Dado en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1095

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 160/1992, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Eugenio Martínez Martínez y doña Carmen Galindo Ros, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Santiago Hoyos Guijarro, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Eugenio Martínez Martínez y contra doña Carmen Galindo Ros, ambos con domicilio en Las Cadenas-Hoya Morena, Torre Pacheco (Murcia), declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.111.784 pesetas de principal y 500.000 pesetas, por intereses y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eugenio Martínez Martínez y doña Carmen Galindo Ros, y con su producto entero y cumplido pago al actor, Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.111.784 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1080

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 345/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra Ceragro, S.L., don Mariano Coronel Martínez y esposa de éste, doña Juana Gris Díaz a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca vivienda de protección oficial, subvencionada, situada en término de Dalias, hoy en El Egido, paraje de La Loma de la Mezquita, calle de reciente apertura, sin nombre, de 6 metros de ancha, hoy calle Menéndez Pidal, con número de policía 13, ocupando una superficie construida de ochenta y un metros, cinco decímetros cuadrados, y útil, de setenta y dos metros, treinta y dos decímetros cuadrados, el resto, o sea, veintiséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, corresponden a un patio que tiene al fondo. Linda: derecha entrando, la número 16, registral número 28.201; espalda, calle de 3 metros de ancha de reciente apertura, sobre la matriz en parte; izquierda, la número 12, registral número 28.197, su frente, mira al Oeste, a calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería), bajo el número 28.199, tomo 1.554, libro 684, folio 83. El valor total de la misma asciende a la suma de tres millones de pesetas.

Finca urbana: número cinco: Vivienda marcada con el número cinco, piso derecha, situado en la planta segunda, ocupa una superficie edificada de sesenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda, entrando, al frente, hueco de escalera y vivienda izquierda del bloque; izquierda, calle carretera de Granada, calle interior por medio, y fondo, bloque número tres de carretera de Granada. Forma parte del edificio número dos de la calle carretera de Granada, de esta ciudad. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, finca registral número 24.205, tomo 1.849, libro 1.563, folio 114. El valor total de la misma asciende a la suma de dos millones cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 26 de abril de 1994 y hora de las 10 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cinco millones cien mil pesetas (5.100.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 345, año 92.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de mayo de 1994 y hora de las 10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de junio de 1994 y hora de las 10, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de

juicio ejecutivo registrados con el número 241/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Ramón González Hernández y Vicente Francisco González Martínez.

Sentencia

En la ciudad de Alicante a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Pedro Ramón González Hernández y Vicente Francisco González Martínez, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 439.766 de pesetas de principal y 175.000 más calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Pedro Ramón González Hernández y Vicente Francisco González Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 439.766 de pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 1100

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 633/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Asensio Izquierdo García, Asensio Izquierdo, S.A., María Amorós Mayans, María Soledad Frutos Navarro.

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Asensio Izquierdo García, Asensio Izquierdo, S.A., María Amorós Mayans y María Soledad Frutos Navarro, declarados en rebeldía, y Asensio Izquierdo Amorós, representado por el Procurador Calvo Sebastiá, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 4.000.000 de pesetas de principal y 1.400.000 más calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Asensio Izquierdo, S.A., Asensio Izquierdo García, María Amorós Mayans, Asensio Izquierdo Amorós y María Soledad Frutos Navarro, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 4.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento al que por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 1078

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 217/1993 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Enrique Blázquez Cordero y Eugenia Sánchez Agüera, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 14 de abril de 1994, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones setecientas treinta mil ciento veinte pesetas (5.730.120 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de mayo de 1994 a las 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1994, a las 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0217 / 93, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda dúplex, tipo E, en carretera de Cartagena a Mazarrón, Molinos Marfagones, diputación de La Magdalena, de este término municipal; se halla distribuida en estar-comedor, cinco dormitorios, cocina, baño, aseo, paso y garaje. La vivienda ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados, siendo la construida de 120 metros, 28 decímetros cuadrados cuadrados; el garaje ocupa una superficie útil de 18 metros, 81 decímetros cuadrados, siendo la construida de 21 metros, 37 decímetros cuadrados. El solar ocupa una superficie de 103 metros, 80 decímetros cuadrados. El resto del solar no ocupado por la edificación está destinado a jardín. Linda: frente, carretera de Cartagena a Mazarrón; derecha entrando, la vivienda tipo F; izquierda entrando la vivienda tipo D, y fondo, la vivienda tipo G. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.307, libro 771, folio 22, finca registral número 66.484, inscripción 2ª.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1079

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo registrados con el número 223/88 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Joaquín Martínez López, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará, en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 87.500 pesetas, para el lote 1.°, y 500.000 pesetas para el lote 2.°.

1ª Subasta, el día 20 de abril de 1994.

2ª Subasta, el día 18 de mayo de 1994, con rebaja del 25%.

3ª Subasta, el día 15 de junio de 1994, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 11 horas.

Para tomar parte en ellas, deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos, con ellas.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Descripción de las fincas

Lote 1.° — 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad de casa número 10, sita en calle Paraguay, de la barridada Hispano América, barrio de los Dolores, diputación del Plan, término de Cartagena, de 87,50 metros cuadrados. Finca registral número 52.578, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Lote 2.° — 1/2 indiviso de aparcamiento número 21, bloque 11 del edificio en construcción, parcela A-7, de la Urbanización Nueva Cartagena, en la diputación de San Antonio Abad, en el término de Cartagena, de 30 metros cuadrados. Finca número 21.532, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

En Alicante a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 1090

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

EDICTO

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 81/93 a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Nimovil, S.A., y contra Improdi, S.A., sobre reclamación de la cantidad de 1.743.827 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída en los presentes autos, a la parte demandada que está en paradero desconocido, siendo el fallo recaído en la sentencia el siguiente:

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse, de la propiedad de los deudores Nimovil, S.A. e Improdi, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Lico Leasing, S.A., de la cantidad de un millón doscientas cuarenta y tres mil ochocientas veintisiete pesetas, importe del principal de la póliza de contrato y más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal dentro del tercer día, como dispone el artículo 769 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doña María del Rosario Millán Franco.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia al demandado que está en paradero desconocido Nimovil, S.A., e Improvi, S.A.

Dado en Yecla a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— La Secretario.

Número 16349

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de La Manga Leisure Services, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre resolución de 30/3/93, sobre denegación de licencia de apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.649/1993

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1104

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.074/92, sobre acceso a la propiedad en arrendamientos rústicos, a instancia de don Antonio López Muñoz, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Sara Martínez Torres, doña Pilar Martínez Torres, doña María Fontes Pagán, Hermanos Torres Fontes y Herederos de don Pablo Torres Parada, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha, emplazar a los demandados referidos, para que comparezcan en autos en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, siguiendo el procedimiento su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados para que comparezcan en el plazo de nueve días a los fines expresados, libro el presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 1103

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 562/93 obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de juicios de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitados por este Juzgado a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Cánovas Martínez, contra María Estrella Baena Pavón y Germán Gil Franco, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de don Germán Gil Franco y doña María Estrella Baena Pavón y a sus respectivos cónyuges, si fueren casados, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de un millón ciento siete mil setecientas veintidós pesetas, así como a los intereses pactados de demora al 1,5 por ciento mensual. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 16350

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de doña Fuensanta Valera Quetcuti, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 12/4/93, expediente 1.461/91, sobre impuesto de vehículo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.639/1993

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1087

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo-otros títulos número 298/1992, a instancia de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra otros y Juan Sánchez Martínez y María Dolores Zapata Rivas, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 298/1992, instados por Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Ginés Hernández Gallego, Ana María Fernández Martínez, Manuel Otón Carriedo, Dolores Gallardo Rosas, Juan Sánchez Martínez y María Dolores Zapata Rivas, en ignorado paradero los dos últimos,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ginés Hernández Gallego, Ana María Fernández Martínez, Manuel Otón Carriedo, Dolores Gallardo Rosas, Juan Sánchez Martínez y María Dolores Zapata Rivas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.503.026 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Dado en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1101

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Mercedes Coloma Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 200/91-C, promovido por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Delfin Velerdas Román, doña Estrella Salinas González y otros, en reclamación de 442.671 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que se presupuestan para costas, en los que se ha acordado con esta fecha requerir a los demandados expresados por medio del presente edicto para que dentro del término de seis días a partir del siguiente a la publicación del mismo, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento; registral número 6.659 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, bajo apercibimiento de que si no lo hacen podrán suplirse a su costa. Y todo ello por encontrarse los demandados en ignorado paradero.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Alicante a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 16351

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Ángel Pérez Ropero, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 23/3/93, sobre solicitud del reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FAS, a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.629/1993

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 857/93, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Manuel Molto Albors, María Amparo Díaz Vélez, Manuel Molto Carbonell, Enriqueta Albors Pérez y cónyuges a efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 655.274 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a don Manuel Molto Albors y doña María Amparo Díaz Vélez y cónyuges, si fueren casados, a efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongan, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse se le declarará en rebeldía, y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Los bienes objeto de embargo son los vehículos matrículas MU-3398-AB y MU-9663-AW.

Dado en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 1585

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, 20.3 del R.D. 500/90 de abril y 127 del R.D.L. en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace constar lo siguiente:

Resumen del presupuesto general para 1994.

. Estado de gastos

Capítulos; Conceptos; Pesetas.

A) Operaciones corrientes

I; Remuneración de personal; 398.900.000.
II; Compra de bienes corrientes y servicios; 367.031.250.
III; Intereses; 94.463.695.
IV; Transferencias corrientes; 56.193.938.

B) Operaciones de capital

VI; Inversiones reales; 40.478.800.
VII; Transferencias de capital; —
VIII; Variación de activos financieros; 1.000.000.
IX; Variación de pasivos financieros; 89.067.142.

Suma el estado de gastos: 1.047.134 825 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulos; Denominación; Pesetas.

A) Operaciones corrientes

I; Impuestos directos; 399.097.449.
II; Impuestos indirectos; 45.000.000.
III; Tasas y otros ingresos; 312.104.000.
IV; Transferencias corrientes; 237.693.000.
V; Ingresos patrimoniales; 11.577.100.

B) Operaciones de capital

VI; Enajenación de inversiones reales; —
VII; Tansferencias de captial; 40.662.276.
VIII; Variación de activos financieros; 1.000.000.
IX; Variación de pasivos financieros; 1.000.

Suma el estado de ingresos: 1.047.134.825 pesetas.

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo para 1994.

A) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera.

N.º de plazas	Denominación	Grupo
	1. Escala de Habilitación Nacional	
1	Secretario	A
1	Interventor	A
1	Tesorero	A
	2. Escala de Administración General	
	2.1. Subescala Técnica	
1	Técnico	A
	2.2. Subescala Administrativa	
9	Administrativos	C
	2.3. Subescala Auxiliar	
15	Auxiliares Administrativos	D
	2.4. Subescala Subalternos.	
1	Subalterno	E
	3. Escala de Administración Especial	
	3.1. Subescala Técnica	
	3.1.1. Clase Técnico Superior	
1	Técnico en Recursos	A
	3.1.2. Clase de Técnicos Medios	
2	Aparejadores	B
2	Peritos Industriales	B
1	Recaudador	B
	3.1.3. Clase de Técnicos Auxiliares	
1	Encargado de Arch. y Biblioteca	C
1	Auxiliar Oficina Infor. y Turismo	D
	3.2. Subescala de Servicios Especiales	
	3.2.1. Clase Policía Local.	
1	Sargento	C
1	Cabo	D
16	Policías	D
2	Vigilantes Nocturnos	E
	3.3.3. Clase Personal de Oficios	
2	Capataz	D
2	Oficial Fontanero	D
1	Oficial Electricista	D
1	Inspector de Obras	D
17	Peones Oficios Varios	E
1	Celador	E
1	Jardinero	E
4	Conserjes Escuela	E

B) Personal Laboral Fijo

De actividad permanente y dedicación completa

N.º de Plazas	Denominación	Nivel de titulación
1	Asistente Social	Medio o equivalente
1	Delineante	Bachiller o equivalente
2	Aux. Administrativos	Graduado Escolar o equ.
1	Oficial Albañil	Graduado Escolar o equ.
1	Ayudante Almacén	Gradudado Escolar o equ.
1	Peón Almacén	Certificado Escolar
1	Peón Electricista	Certificado Escolar
1	Peón Barrendero	Certificado Escolar
2	Peones Jardineros	Certificado Escolar
3	Peones Oficios Varios	Certificado Escolar
1	Limpiadora	Certificado Escolar
1	Sepulturero	Certificado Escolar

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

San Pedro del Pinatar, a 8 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1586

ABANILLA

EDICTO

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, la imposición de la Tasa por Publicidad Estática en el Pabellón Polideportivo Santísima Cruz de Abanilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Abanilla, a 7 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 1587

BLANCA

Aprobación presupuesto 1994

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consigna operación de crédito de 7.412.889 pesetas, al tipo de interés, comisiones y plazos establecidos y con destino a la financiación parcial de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 1 de febrero de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 1588

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENCIOS Y SALVAMENTO

La Junta de Gobierno del Consorcio en su sesión de veintiséis de enero de mi novecientos noventa y tres acordó la siguiente modificación de la plantilla de personal para 1993 aprobada en sesión de fecha 22 de diciembre de 1992 y publicada en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 20 de 26-1-93, consistente en la supresión de las plazas que a continuación se detallan:

Centro de trabajo; N.º plazas; Denominación puesto; Clasificación; Grupo categoría; C.D.; C.E.; Observaciones.

Molina; 1; Inspector Área Técnica; Laboral; II; 18; 300.000; Vacante.

Los Alcázares; 1; Cabo; Laboral; V; 16; 342.168; Vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Molina de Segura, a 30 de diciembre de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

Número 1106

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Pedro López García, en representación de C.B. Pedro López García y Victoria García Valverde, se ha solicitado licencia municipal, para instalación de depósito G.L.P. propano, tipo aéreo, de 2.450 litos, y conducciones a restaurante, con emplazamiento en paraje Ifre-Cazadores, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 1127

ALEDO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de diciembre del actual, acordó la adjudicación por contratación directa, de la obra incluida en el P.O.S. para 1993, "Pavimentación de Calzadas y otros" a la empresa Urdema, S.A. por importe de 13.366.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. 781/1986 de 18 de abril.

Aledo, a 13 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 1129

MURCIA

Aprobación definitiva del proyecto complementario de obras de túneles para accesos a sótanos en las unidades de actuación 6.ª y 1.ª del E.D. ciudad n.º 10 de Murcia (Exp. 325/88).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 30 de diciembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto complementario de obras de túneles para accesos a sótanos en las unidades de actuación 6.ª y 1.ª del E.D. Ciudad n.º 10 de Murcia".

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite, así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, a 19 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1130

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación XVIII del Estudio de Detalle camino de Churra

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 10 de diciembre, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación XVIII del Estudio de Detalle del Camino de Churra", cuyos límites son los siguientes:

-Norte: Unidad de Actuación XIX.
-Sur: Límite del Estudio de Detalle con travesía Pueblo Nuevo por medio.
-Este: Unidad de Actuación XV con Carril del Mochuelo.
-Oeste: Unidad de Actuación XIX con travesía Pueblo Nuevo por medio.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal de aquellas personas con las que se siga trámite, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, s/n, (junto mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 20 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1131

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación I del Plan Parcial Residencial "La Granja" El Palmar

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 27 de diciembre, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Residencial "La Granja" del Palmar, cuyos límites son los siguientes:

-Norte: Zona 5, P.P. de Rasem, camino de los Leñadores por medio.
-Sur: Unidad de Ejecución 2.ª del mismo P.P.
-Este: Casco urbano del El Palmar.
-Oeste: Zona 5, P.P. de Rasem.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal de aquellas personas con las que se siga trámite, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, s/n, (junto mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 20 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.